

**FIDEICOMISO MERCANTIL DE
GARANTÍA FUTURO**

**INFORMACIÓN
FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

**AÑO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DEL 2018**



FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTENIDO:

PARTE I OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGULADORES

- Informe de los auditores independientes sobre la información financiera suplementaria.
 - Anexo 1 - Cumplimiento sobre si las actividades se enmarcan en la ley.
 - Anexo 2 - Cumplimiento sobre las obligaciones establecidas por la ley.
 - Anexo 3 - Cumplimiento respecto a la presentación, Revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.
 - Anexo 4 - El negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
 - Anexo 5 - Cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso.
 - Anexo 6 - Opinión sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.
 - Anexo 7 - Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo.
- Opinión de los auditores independientes sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Opinión de los auditores independientes sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

PARTE II DECLARACIÓN

- Declaración juramentada de los auditores independientes

Abreviaturas usadas:

US\$	-	Dólar estadounidense
Fideicomiso	-	Fideicomiso Mercantil de Garantía Futuro
Administradora	-	Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

PARTE I: OTROS REQUISITOS LEGALES Y REGULADORES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

Al Representante Legal de:

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 18 de julio de 2019

1. En relación con nuestra auditoría de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO** al 31 de diciembre del 2018, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión no modificada, de fecha 18 de julio de 2019, también hemos auditado la información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 7.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. Estas normas requieren que una auditoría sea planificada y realizada para obtener certeza razonable de que los estados financieros no están afectados por distorsiones significativas, y comprende la aplicación de procedimientos, destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores. La información financiera suplementaria contenida en los anexos 1 a 7 arriba mencionados, se presenta en cumplimiento con lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. La Administradora del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO** es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera suplementaria de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
3. En nuestra opinión, la información financiera suplementaria mencionada en el párrafo 1 anterior, ha sido preparada razonablemente en todos sus aspectos importantes de acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

+593 4 263 8022
+593 9 97 964 899

dmartinez@acman.com.ec

Av. Joaquín Orrantía SG-1 y
Leopoldo Benítez, Edificio Trade Building,
Torre B, Piso 6, Oficina 634



Al Representante Legal de:

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 18 de julio de 2019

4. Este informe se emite exclusivamente para información y uso de la Administradora del Fideicomiso Mercantil de Garantía Futuro y para su presentación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos.

Acman Cía. Ltda.

Acman Cía. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472

Daniel Martínez P.

Daniel Martínez P.
Socio
Registro Profesional 23.251

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

CUMPLIMIENTO SOBRE SI LAS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN LA LEY

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
Las actividades del Fideicomiso Mercantil de Garantía Futuro al 31 de diciembre del 2018, dieron cumplimiento a lo establecido en:			
• Ley de Compañías.	X		
• Ley de Mercado de Valores.	X		
• Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.	X		

Preparado por:



Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

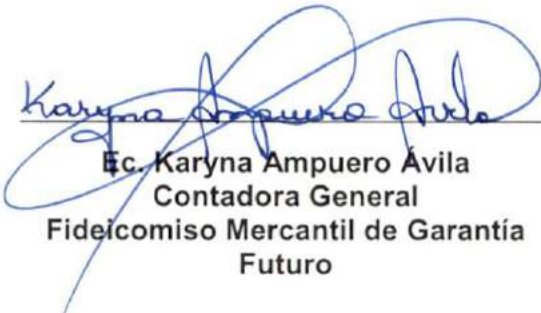
CUMPLIMIENTO SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

A continuación se detallan las principales leyes aplicables

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
El Fideicomiso Mercantil de Garantía Futuro al 31 de diciembre del 2018 dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en:			
• Ley de Compañías.	X		
• Ley de Mercado de Valores.	X		
• Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera	X		

Preparado por:



Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS VINCULADAS.

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

El informe, de fecha 18 de julio de 2019, de los auditores independientes sobre la presentación, revelación y reconocimiento de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2018, contienen una opinión no modificada y se presenta por separado.

Preparado por:


Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

A continuación, se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p><u>Objeto del Fideicomiso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene como objetivo de garantizar el pago de las obligaciones que ha concedido o podrá conceder el Constituyente Seguros Colón S.A. a favor de los Constituyentes Adherentes y en caso de que el Constituyente Seguros Colón S.A. deba honrar el pago de una póliza de seguro a solo requerimiento del beneficiario de la misma, como segunda fuente de pago. <p>Adicionalmente ver Anexo 5.</p>	X		

Preparado por:



Ec. Karyna Ampuero Ávila
 Contadora General
 Fideicomiso Mercantil de Garantía
 Futuro

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

A continuación se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de Fideicomiso, sobre las cuales, el Agente de Manejo ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p>La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso deberá cumplir con las siguientes instrucciones Fiduciarias, las cuales son instruidas en esta fecha de manera expresa e irrevocable, por los Constituyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad con las instrucciones que se le imparten en este contrato, y las que posteriormente diere el Beneficiario de la garantía por escrito, de conformidad a lo contemplado en el contrato. • Las partes autorizan e instruyen expresamente la Fiduciaria cobrar sus honorarios y cubrir los gastos del Fideicomiso, con los recursos que existieren en el patrimonio autónomo de existir éstos, en caso de que los honorarios no llegasen a ser cancelados por el Constituyente Inicial. • El Constituyente Inicial y el Beneficiario de la garantía, de manera conjunta y de mutuo acuerdo, instruye a la Fiduciaria a que invierta los recursos dinerarios que sean aportados y depositados en la cuenta del Fideicomiso por parte de los Constituyentes de acuerdo a las instrucciones de que de manera adicional y privativamente ordene el Constituyente Inicial, y de acuerdo a aquellas sugerencias y consejos del Asesor Financiero en caso de que el mismo sea contratado. Las características y detalles de tales inversiones serán instruidas por parte del Constituyente Inicial. Los rendimientos que podrían ser percibidos de tal inversión, serían entregados al Constituyente Inicial en caso de que llegase a cancelar las obligaciones a favor del Acreedor. Si el Beneficiario de la garantía llegase a solicitar el proceso de ejecución, los posibles rendimientos serían entregados a favor de éste, de acuerdo al monto de la obligación garantizada. • En caso de que el Beneficiario de la garantía le envíe una comunicación solicitándole el inicio de procedimiento para el caso de incumplimiento a la Fiduciaria deberá proceder conforme a las instrucciones impartidas en la cláusula décimo tercer de este contrato. 	X		
	X		
	X		
			X

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • En el evento de que el monto que deba entregarse al Beneficiario de la garantía exceda el monto de las obligaciones, la Fiduciaria únicamente entregará al Beneficiario de la garantía, el monto suficiente para el pago íntegro de las obligaciones insolutas. Cualquier remanente, deberá permanecer aportado en el Fideicomiso mientras el Constituyente Adherente, mantenga obligaciones, pólizas de seguro vigentes o riesgos adicionales con el Constituyente Inicial. En caso de que las obligaciones cesen de existir, y en tanto en cuanto no existan otras pólizas de seguro vigentes o riesgos adicionales, el remanente, luego de haber cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al correspondiente Constituyente Adherente, cuando, además, se encuentren cancelados todos los costos y gastos del Fideicomiso. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Restituir a los Constituyentes los bienes aportados, más los rendimientos que podrían ser percibidos por la inversión de tales recursos, en caso de que éstos existan, una vez que: <ul style="list-style-type: none"> a) Al Beneficiario de la garantía certifique que el Deudor ha pagado las obligaciones; b) No hubiere honorarios pendientes de cancelación a la Fiduciaria y, c) No hubiere honorarios pendientes de cancelación del asesor financiero, en caso de haber sido contratados sus servicios. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Expresamente el Constituyente Inicial autoriza e instruye a la Fiduciaria a llevar a cabo el procedimiento contemplado en la cláusula décimo tercera del contrato, si se llegase a ejecutar cualesquiera de las pólizas entregadas por el Constituyente Inicial a los Constituyentes Adherentes, para lo cual bastará únicamente la confirmación del Constituyente Inicial de aquel ocurrido, presentando el documento correspondiente que valida dicho acontecimiento, así también si el Deudor llegase a incumplir obligaciones con acreedores que puedan ejercer jurisdicción coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral. La presente instrucción será aplicada a criterio de la Fiduciaria. 			X
<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la calidad de representante legal del Fideicomiso Mercantil, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinados en la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y el contrato. Por lo tanto, el ejercicio de tales 			X

CONTENIDO	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	N/A
<p>acciones, en cumplimiento a las instrucciones impartidas en el contrato, no dará derecho a ninguna de las partes a ejercer ningún tipo de demanda en contra del Fideicomiso, de la Fiduciaria o de sus representantes legales o convencionales o empleados o funcionarios en general, para reclamar indemnización de perjuicios, toda vez que, tanto el Beneficiario de la garantía, como los deudores, entiendan y conozcan que el cumplimiento de tales acciones y derechos son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de constitución del Fideicomiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento para reformas: El Constituyente Inicial instruye a la Fiduciaria para que en caso de que se necesite reformar parcial o totalmente el presente Fideicomiso, además de cualquier causa legal, éste podrá ser reformado de común acuerdo entre el Beneficiario de la garantía y la Fiduciaria, siempre y cuando ambos procedan a la suscripción de la escritura pública de reforma del contrato del Fideicomiso. 			X

Preparado por:



Ec. Karyna Ampuero Avila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

El informe, de fecha 18 de julio de 2019, de los auditores independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2018, contiene una opinión no modificada y se presenta por separado.

Preparado por:



Ed. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro


FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO

REVELACIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL MISMO

31 DE DICIEMBRE DEL 2018

En la Nota 1 a los estados financieros presentados por separado se mencionan los hechos relevantes del año 2018.

Preparado por:



Ec. Karyna Ampuero Ávila
Contadora General
Fideicomiso Mercantil de Garantía
Futuro

OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al Representante Legal de:

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 18 de julio de 2019

1. Hemos auditado los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO**, al 31 de diciembre de 2018 y con fecha 18 de julio de 2019 hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión no modificada sobre la presentación razonable de la situación financiera del Fideicomiso y los estados de flujos de efectivo y cambios en su patrimonio.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el siguiente párrafo:
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el segundo párrafo, no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinada que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado al 31 de diciembre de 2018 que afecten significativamente los estados financieros, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - a. Mantenimiento de los registros contables del Fideicomiso de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos.
 - b. Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - c. Pago del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la autoridad fiscal.

+593 4 263 8022
+593 9 97 964 899

dmartinez@acman.com.ec

Av. Joaquín Orrantía SG-1 y
Leopoldo Benítez, Edificio Trade Building,
Torre B, Piso 6, Oficina 634



Al Representante Legal de:

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 18 de julio de 2018

- d. Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente; Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - e. Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligado el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones legales.
 - f. En base a lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, informamos que el Fideicomiso no mantiene provisión para cuentas de dudoso recaudo al 31 de diciembre de 2018.
4. El cumplimiento por parte del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO**, de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de la Administradora; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros.
5. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los constituyentes y Administradora del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO**, y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito. /

Acman Cía. Ltda
Acman Cía. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472



Daniel Martínez P.
Socio
Registro Profesional 23.251



**OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE HUBIESEN
SIDO RECOMENDADAS EN INFORMES ANTERIORES**

Al Representante Legal de:

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, 18 de julio de 2019

1. Con relación al examen de los estados financieros del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO**, al 31 de diciembre de 2018, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable del Fideicomiso en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho estudio incluyó el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores y además tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso.
2. Basados en nuestra revisión, en nuestra opinión no hemos detectado incumplimiento alguno de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores que podamos informar.
3. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los constituyentes y Administradora del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO**, y para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.)



Acman Cia. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472



Daniel Martínez P.
Socio
Registro Profesional 23.251

+593 4 263 8022
+593 9 97 964 899

dmartinez@acman.com.ec

Av. Joaquín Orrantía SG-1 y
Leopoldo Benítez, Edificio Trade Building,
Torre B, Piso 6, Oficina 634



PARTE II: DECLARACIÓN

Guayaquil, 18 de julio del 2019

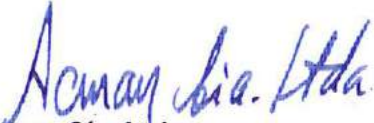
Señores
Catastro Público del Mercado de Valores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.

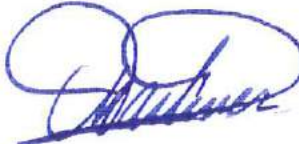
Ref.: Expediente 108181

De nuestras consideraciones:

En mi calidad de Gerente General de la firma de auditoría externa denominada **ACCOUNTING CONSULTING & MANAGEMENT, ACMAN CÍA. LTDA.**, declaro bajo juramento que el equipo de auditoría y del socio que suscribe el informe del ente auditado denominado, **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO** no se encuentran incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 197 de la Ley de Mercado de Valores.

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA FUTURO, es partícipe del Catastro Público del Mercado de Valores. /


Acman Cía. Ltda.
SC-RNAE-2 No. 472



Daniel Martínez Pilay
Gerente General
Registro Profesional 23.251

